

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL BONO NAVIDEÑO.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracciones II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es quien hace factible que el organismo cumpla con los objetivos constitucionales y normativos que se le han encomendado de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Tercero. Que este organismo público autónomo presta sus servicios a las personas usuarias las 24 horas, los 365 días del año, por lo que se hace necesario establecer guardias, como se advierte en el artículo 34, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Cuarto. Que con el propósito de apoyar económicamente a los empleados que anualmente desarrollan sus funciones de forma destacada, eficiente y eficaz, los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establecen en su artículo 16, fracción XV, numerales I y II, que el personal de la Comisión podrá ser beneficiario de la prestación denominada "Bono navideño", siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, lo anterior con la finalidad de servir como apoyo y motivación para continuar laborando con eficiencia, calidad y entrega.

Quinto. Que, en la fracción VII del artículo 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, se precisa la facultad de las personas integrantes del Consejo, de conocer el informe de la persona titular de la Presidencia respecto al ejercicio presupuestal y en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo, celebrada con fecha 26 de noviembre del año en curso, se recomendó, entre otros, que en caso de recibir una ampliación presupuestal, el recurso sea utilizado principalmente para cubrir las diversas prestaciones del personal.





Sexto. Que las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 5 de diciembre del año en curso, autorizaron el pago del “Bono navideño”, al contar con suficiencia presupuestal, toda vez que en fecha 4 de diciembre, se recibió una aportación adicional al presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.

Séptimo. Que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Conforme a las anteriores consideraciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con el objeto de establecer la percepción adicional denominada “Bono navideño” para el personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2024, se precisan a continuación los criterios relativos al otorgamiento de la citada percepción, en virtud de la suficiencia presupuestal obtenida por los ahorros generados dentro del propio organismo público autónomo, quedando de la siguiente forma:

- La percepción que se otorgará será el equivalente a 15 días de salario para todas aquellas personas servidoras públicas de confianza con una antigüedad igual o mayor a seis meses dentro de la Comisión Estatal al día de su pago. Aquellas personas servidoras públicas de confianza con una antigüedad menor a seis meses se les otorgará una percepción de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.).
- Dada su naturaleza y características, el “Bono navideño” no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público y será entregado exclusivamente en caso de existir suficiencia presupuestal. Asimismo, dicho estímulo será gravable en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- La aplicación, continuidad y mantenimiento del “Bono navideño” descrito en el presente Acuerdo, estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal del organismo, siendo susceptible de ser revocado, inaplicado, o disminuido parcial o totalmente, mediante instrucción emitida por la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe. 

